



Reporte AOM 2024

Una responsabilidad técnica que define el futuro del margen de distribución minorista

Julio 23 de 2025

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Circular 167 de 2025, con la que convoca a todos los distribuidores minoristas de combustibles líquidos a remitir, entre el 4 y el 14 de agosto, la información sobre sus costos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) incurridos en el año 2024.

El reporte deberá realizarse a través del Sistema de Información de Costos para Regulación (ICR) y tiene como propósito servir de insumo técnico en el proceso de revisión del margen regulado de distribución minorista, aplicable al precio final de la gasolina corriente y el ACPM en Colombia.

A través de este boletín, el Fondo Soldicom presenta una guía ampliada para facilitar el entendimiento, el cumplimiento y la trazabilidad de este requerimiento regulatorio.

¿POR QUÉ SE SOLICITA ESTA INFORMACIÓN?

La metodología de fijación del margen minorista se basa en estructuras de costos tipo. Sin embargo, esta aproximación tiene una debilidad: no refleja necesariamente los costos reales de cada estación de servicio, especialmente en regiones con condiciones operativas más exigentes o costos fijos más altos.

Por esta razón, la CREG abre ventanas regulatorias donde invita a los agentes del sector a entregar información financiera real, detallada y trazable, que le permita construir una base técnica más representativa del sector.

Los reportes de AOM no son un simple trámite: constituyen la principal herramienta técnica para demostrar si el margen vigente es suficiente o no para cubrir los costos de operación de una EDS. Participar en este reporte es la vía para que su realidad operativa sea considerada en la regulación.



¿POR QUÉ ALGUNOS DISTRIBUIDORES NO REPORTAN?

Desde el Fondo Soldicom hemos identificado tres razones frecuentes:

1. **Desconocimiento:** Muchos agentes ignoran el procedimiento, el cronograma o el propósito regulatorio del reporte.
2. **Limitaciones técnicas:** No todos los distribuidores cuentan con áreas contables o administrativas robustas capaces de desagregar costos según las estructuras solicitadas.
3. **Desconfianza por la información:** Algunas empresas prefieren no compartir sus datos financieros por temor a usos indebidos o por percepciones de desconfianza institucional.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, aunque el reporte es un requerimiento obligatorio, la CREG solo podrá utilizar como insumo la información efectivamente entregada por los agentes. En consecuencia, quienes no participen quedarán supeditados a los costos promedio declarados por quienes sí lo hagan, incluso si estos no reflejan su propia realidad operativa.

DOCUMENTOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS CLAVE

La Circular 167 de 2025 viene acompañada de tres instrumentos fundamentales que guían el cumplimiento:

1. Manual de Registro de Empresas en el Sistema ICR

Explica el paso a paso para registrar la empresa en el sistema, distinguiendo requisitos entre Empresa de Servicios Públicos (ESP) y no ESP. Entre otros, solicita:

- Certificado de existencia y representación legal actualizado.
- Código SICOM (obligatorio).
- Documentos legales y financieros.
- Información de contacto institucional.

2. Formato AOM-806 - Reporte de Costos



Es un archivo Excel con macros (.xlsm) en el cual:

- Se debe diligenciar un archivo *por estación de servicio*.
- Los costos deben desagregarse en tres estructuras:
 - DSLMIN: Diésel
 - GMCMIN: Gasolina Corriente
 - OTNMIN: Otros negocios

Los conceptos están codificados jerárquicamente y deben coincidir con la contabilidad oficial del agente. El reporte debe cargarse únicamente desde el sistema ICR, sin correos ni anexos adicionales.

3. Manual de Cambios (2025)

Informa la incorporación de nuevos conceptos fiscales, especialmente:

- Impuesto de alumbrado público.
- Impuesto de timbre.

Estos conceptos deben clasificarse correctamente y atribuirse técnica y contablemente a la estructura de costos que corresponda.

CRONOGRAMA OFICIAL DE REPORTE POR NIT

El envío de la información debe realizarse exclusivamente a través de la plataforma ICR en las fechas establecidas según los dos últimos dígitos del NIT, así:

Últimos 2 dígitos del NIT	Fecha límite para cargue en ICR
00 al 09	Lunes 4 de agosto de 2025
10 al 19	Martes 5 de agosto de 2025
20 al 29	Miércoles 6 de agosto de 2025
30 al 39	Jueves 7 de agosto de 2025
40 al 49	Viernes 8 de agosto de 2025
50 al 59	Lunes 11 de agosto de 2025
60 al 69	Martes 12 de agosto de 2025
70 al 79	Miércoles 13 de agosto de 2025
80 al 99	Jueves 14 de agosto de 2025



ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- Todo reporte debe coincidir con los estados financieros y libros oficiales de la empresa.
- No se acepta documentación física ni por correo electrónico.
- Solo se tendrán en cuenta archivos en formato .xlsm cargados por el sistema.
- El plazo es improrrogable: entre el 4 y el 14 de agosto de 2025, según el NIT de cada agente.
- Las empresas que no estén activas durante todo el año 2024 no están obligadas a reportar.

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

- **¿Debo reportar si mi estación no tuvo operación en 2024?**
 - No. Solo deben reportar agentes con actividad durante el año 2024 completo o parcial.
- **¿Qué pasa si no puedo registrarme en la plataforma ICR?**
 - Debe contactar a la CREG para soporte técnico. No se aceptará información por correo ni otros medios alternos.
- **¿Puedo consolidar varias EDS en un solo formato?**
 - No. Debe diligenciarse un formato AOM-806 por cada estación de servicio activa.
- **¿Qué pasa si no tengo contador o revisor fiscal?**
 - Aun así, debe reportar la información con base en sus libros contables y conservar el soporte financiero.
- **¿Los datos pueden ser auditados?**



- Sí. Toda la información debe coincidir con los estados financieros oficiales. La CREG podrá solicitar aclaraciones posteriores si encuentra inconsistencias.

TALLER CREG - CAPACITACIÓN OFICIAL

El Fondo Soldicom invita a todos los agentes a participar en este espacio, que será clave para resolver dudas y garantizar el cumplimiento regulatorio.

- Fecha: 30 de julio de 2025.
- Hora: 2:00 p.m. – 4:00 p.m.
- Enlace: se transmitirá a través de la página web de la Comisión (www.creg.gov.co) y en las redes sociales de la CREG: Youtube (@CREGPrensa) y Twitter (@comisioncreg).
- Contenido: uso del sistema ICR, diligenciamiento del formato AOM-806 y novedades normativas.

REPORTE DE INCONVENIENTES

Dando alcance a la Circular CREG 167 de 2025, se comparten los enlaces de los formularios para consultar acerca de posibles inconvenientes en el proceso de registro, diligenciamiento y cargue del formato AOM:

- Registro y cargue:

https://creg.analitica.com.co/AZDigital/FormularioIndices/Formulario/AdminStaticForm.php?Accion=FormaAgregar&CaModulo=InconvenientesAOM1&CaTabla=Informacion_Caso

- Contables:

https://creg.analitica.com.co/AZDigital/FormularioIndices/Formulario/AdminStaticForm.php?Accion=FormaAgregar&CaModulo=InconvenientesAOM2&CaTabla=Consultas_Contables

- Otros:



<https://creg.analitica.com.co/AZDigital/FormularioIndices/Formulario/AdminStaticForm.php?Accion=FormaAgregar&CaModulo=InconvenientesAOM3&CaTabla=Otras Consultas>

¿REPORTAR O NO REPORTAR?

	Sí reporta AOM	No reporta AOM
Representación técnica	Su estación queda incluida en el análisis del margen	Su realidad queda invisibilizada
Validación de costos reales	Puede demostrar costos superiores al modelo regulado	Se le aplicarán promedios ajenos
Mejora en la regulación	Contribuye a construir una tarifa más justa	Otros agentes deciden indirectamente por usted
Riesgo de omisión técnica	Mínimo	Alto
Participación institucional	Activa	Pasiva

CONCLUSIONES Y LLAMADO INSTITUCIONAL

Desde el Fondo Soldicom enfatizamos que este ejercicio no es una auditoría individual ni un mecanismo sancionatorio. Se trata de una oportunidad para que el margen regulado refleje mejor la realidad operativa del distribuidor minorista. No participar equivale a ceder la representación técnica a otros.

Por ello, exhortamos a todos los agentes a cumplir con el reporte, y a que lo hagan con rigor técnico y respaldo contable. El Fondo brindará apoyo a través de sus canales de asesoría, comunicaciones y formación.

Solicite más información del reporte AOM en los correos:

contacto@fondosoldicom.com

coordinador.juridico@fondosoldicom.com

director@fondosoldicom.com

Más información en: www.fondosoldicom.com



Cordialmente,

Raúl Nicolás Fragoso Daza
Presidente Junta Directiva
Fendipetróleo Nacional

Proyectó: Julián Cabeza / Director Económico Fondo Soldicom

